

RADICADO: 2022-00018  
PROCESO: PERTENENCIA

Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que una vez revisado el correo institucional de esta oficina no se observó memorial remitido desde el correo indicado por el demandante en el escrito de demanda, con el fin de dar cumplimiento al proveído de fecha 12 de octubre de 2022. Tona, 24 de noviembre de 2022

Pedro Julio Leal Alvarado  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
*Tona, veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós*

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que por auto de fecha 12 de octubre de 2022 se inadmitió la anterior demanda de Pertenencia promovida por el señor JOSE ANTONIO MANCILLA ACEVEDO contra SINFOROSO MANCILLA y AVELINA SANGUINO y personas indeterminadas e interesadas, para que en el término de cinco (5) días se subsanaran los defectos allí indicados.

Como el mencionado lapso se halla vencido, sin que se hubiere subsanado, obrando de acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se rechazar la demanda y dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona,

RESUELVE:

RECHAZAR la anterior demanda de PERTENENCIA instaurada por el señor JOSE ANTONIO MANCILLA ACEVEDO contra SINFOROSO MANCILLA, AVELINA SANGUINO y personas indeterminadas e interesadas, por lo expuesto anteriormente.

NOTIFIQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
Juez

Firmado Por:  
Alix Yolanda Reyes Vasquez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal  
Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 26270457f032423bbd9439a47d30fd3f3d5c52675a5b2ce25065ceb577cdb3db

Documento generado en 24/11/2022 04:28:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**